

Artículo 18. *Procedimiento económico.*

18.1 De conformidad con el apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la actividad contractual del Consorcio se deberá ajustar a las prescripciones de la citada Ley.

Artículo 19. *Rendición de cuentas.*

19.1 Dentro del primer semestre del año, el Consejo de Dirección formalizará y aprobará las cuentas del Consorcio cerradas a 31 de diciembre del año anterior, junto a las que se presentarán los resultados de la auditoría anual llevada a cabo por un auditor independiente.

19.2 Las cuentas junto con sus comprobantes estarán a disposición de los miembros del Consejo de Dirección durante los 15 días naturales anteriores a la fecha de la reunión ordinaria de éste.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales, modificación de los Estatutos y extinción del Consorcio artículo 20. Modificación estatutaria

20.1 Para acordar cualquier modificación estatutaria o la extinción del Consorcio, será necesaria la aprobación de dos terceras partes del Consejo de Dirección, y quedarán sujetas a la previa aprobación de los órganos competentes de las entidades miembros del Consorcio.

Artículo 21. *Disolución y extinción.*

21.1 El Consorcio se disolverá por las siguientes causas:

- Acuerdo unánime de todos los miembros institucionales del Consorcio
- Acuerdo mayoritario cuando devenga inviable la continuación con los restantes miembros
- Imposibilidad legal o material de cumplir con sus finalidades.
- Transformación del Consorcio en otra entidad por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros institucionales
- Baja o separación como miembro de cualquiera de las entidades fundadoras del Consorcio que imposibilitara el cumplimiento de los objetivos de éste.

21.2 El acuerdo de disolución determinará la forma en la cual deba procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y de realizarse la reversión y liquidación del patrimonio existente y del haber líquido que resultase, teniendo en cuenta, en cualquier caso, las aportaciones de los miembros institucionales del Consorcio.

Artículo 22. *Separación del Consorcio.*

22.1 A petición de parte, la separación del Consorcio de alguno de sus miembros podrá efectuarse con un preaviso de seis meses, siempre que la Institución que se separe esté al corriente en el cumplimiento de sus compromisos y garantice la liquidación de sus obligaciones pendientes y aprobadas hasta el momento de la separación.

22.2 El acuerdo de separación determinará la forma en la cual deba procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio correspondientes al socio que se separa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6554

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acuerdo de modificación del ámbito temporal y sobre la clasificación profesional del I Convenio colectivo marco estatal de acción e intervención social.

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de modificación del ámbito temporal y sobre la clasificación profesional del I Convenio

Colectivo Marco Estatal de Acción e Intervención Social (publicado en el B.O.E. de 19.06.2007), (Código de Convenio n.º 9916085), que fue suscrito con fecha 20 de febrero de 2008, de una parte por la Asociación de Empresas de Servicios de Atención a la Persona (AESAP) en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales FSP-UGT y FSAP-CC.OO. en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de abril de 2008.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL I CONVENIO COLECTIVO MARCO ESTATAL DE ACCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL

En Madrid, a las 16.00 horas del día 20 de Febrero de 2008, en la sede de Comisiones Obreras, sita en la calle Cardenal Cisneros, núm. 65,

REUNIDOS

- D.^a Carmen Barrera Chamorro, en representación de la FSP-UGT.
D.^a Pilar Mármol Bris, en representación de la FSP-UGT.
D. José Gálvez Miguel, en representación de la FSAP-CC.OO.
D.^a Marga Pérez Navarro, en representación de la FSAP-CC.OO.
D.^a Amélia Clara i Quintana, en representación de la Asociación de Empresas de Servicios de Atención a la Persona (A.E.S.A.P).
D.^a Irene Sánchez Ramírez, en representación de la Asociación de Empresas de Servicios de Atención a la Persona (A.E.S.A.P).

ACUERDAN

Primero.-Que la Presidencia de la Mesa para la presente reunión la ostentará FSAP-CC.OO, mientras que la Secretaría la asumirá AESAP.

Segundo.-Se acuerda por unanimidad que la aplicación del I Convenio Colectivo Marco Estatal de Acción e Intervención Social, a todos sus efectos, y por ende a efecto de la retroactividad, sea desde la fecha de su publicación, el 19 de junio del 2007.

Tercero.-Se aprueba por unanimidad la propuesta de clasificación profesional por categorías presentada por AESAP, previo estudio de la misma efectuado por las otras dos organizaciones, y se acuerda una única rectificación consistente en la eliminación de la categoría profesional «Cocinero», encuadrada en el Grupo Profesional IV.

Categorías profesionales	Grupo profesional	Subgrupo profesional
Abogado/a	3	3.1
Administrador/a de servicios de internet	3	3.3
Administrador/a de servidores y páginas web	3	3.3
Administrativo/a comercial	3	3.3
Administrativo/a contable	3	3.3
Administrativo/a de bases de datos	3	3.3
Administrativo/a de redes	3	3.3
Administrativo/a facturación	3	3.3
Administrativo/a recursos humanos	3	3.3
Agente de cooperación y codesarrollo	3	3.3
Agente de desarrollo local	3	3.3
Agente de desarrollo social	3	3.3
Agente de igualdad de oportunidades	3	3.3
Agente dinamizador	3	3.3
Analista funcional	3	3.3
Analista programador	3	3.3
Animador/a de actividades físico-deportivas	3	3.3
Animador/a de calle	3	3.3
Animador/a en ocio y tiempo libre	3	3.3
Animador/a infantil	3	3.3
Animador/a sociocultural	3	3.3
Antropólogo/a social	3	3.1
Archivo/ unidad de historias clínicas	3	3.3
Asesor/a/ Informador/a	3	3.3

Categorías profesionales	Grupo profesional	Subgrupo profesional
Asesor/a psicopedagógico/a	3	3.1
Asistente/a de atención domiciliaria	3	3.3
Auditor/a	3	3.1
Auditor/a de formación	3	3.1
Auditor/a laboral	3	3.1
Auxiliar administrativo/a comercial	4	
Auxiliar administrativo/a contable	4	
Auxiliar administrativo/a facturación	4	
Auxiliar administrativo/a recursos humanos	4	
Auxiliar enfermería	4	
Auxiliar enfermería en geriatría	4	
Auxiliar enfermería en hospitalización	4	
Auxiliar enfermería en rehabilitación	4	
Auxiliar enfermería en salud mental y toxicomanías	4	
Ayudante/auxiliar cocina	4	
Camarero/a pisos	4	
Celador/a sanitario	4	
Cocinero/a	3	3.3
Conductor/a	4	
Consultor/a de alimentación	3	3.3
Contable	3	3.2
Coordinador/a de actividades polideportivas	3	3.3
Coordinador/a de proyectos de intervención social	3	3.2
Cuidador/a de personas	3	3.3
Dietista	3	3.3
Educador/a de discapacitados	3	3.3
Educador/a infantil	3	3.3
Educador/a sanitario	3	3.3
Empleado/a de hogar	4	
Enfermero/a	3	3.2
Evaluador/a de diseño de programas educativos	3	3.1
Evaluador/a de proyectos	3	3.2
Fisioterapeuta	3	3.2
Formador/a de formadores	3	3.2
Formador/a ocupacional	3	3.3
Gestor/a financiero/a	3	3.3
Intérprete de la lengua de signos de una Comunidad Autónoma	3	3.3
Intérprete de la lengua de signos española	3	3.3
Intérprete del sistema de signos internacional	3	3.3
Jefe/a de economato y bodega	3	3.3
Logopeda	3	3.2
Maestro/a en educación especial	3	3.2
Maestro/a especialista en problemas del lenguaje y auditivos	3	3.2
Mediador/a	3	3.2
Mediador/a sociolaboral	3	3.2
Medicina general	3	3.1
Monitor/a de actividades de tiempo libre infantil y juvenil	3	3.3
Nutrólogo/a	3	3.1
Orientador/a	3	3.2
Orientador/a laboral	3	3.2
Orientador/a profesional	3	3.2
Orientador/a sociolaboral	3	3.2
Personal de limpieza	4	
Programador/a	3	3.3
Programador/a con lenguajes orientados a objetos y bases de datos relacionales	3	3.3
Programador/a de sistemas informáticos	3	3.3
Prosector/a de empleo	3	3.2
Psicólogo/a	3	3.1
Psiquiatra	3	3.1
Responsable de planta	3	3.3
Secretario/a	3	3.3
Secretario/a dirección	3	3.3
Sociólogo/a	3	3.1
Técnico/a administrativo/a general	3	3.2
Técnico/a comercial	3	3.3
Técnico/a de acompañamiento laboral	3	3.3
Técnico/a de codificación	3	3.3
Técnico/a de formación	3	3.3
Técnico/a dietética y nutrición	3	3.3
Técnico/a en análisis del trabajo	3	3.3
Técnico/a en animación comunitaria	3	3.3
Técnico/a en animación cultural	3	3.3
Técnico/a en animación de tiempo libre	3	3.3

Categorías profesionales	Grupo profesional	Subgrupo profesional
Técnico/a en asistencia domiciliaria	3	3.3
Técnico/a en asistencia psicológica a víctimas	3	3.1
Técnico/a en atención especializada para enfermos de alzheimer	3	3.3
Técnico/a en atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes	3	3.3
Técnico/a en control de calidad (normas iso)	3	3.3
Técnico/a en dietética y nutrición	3	3.3
Técnico/a en diseño de medios didácticos	3	3.3
Técnico/a en documentación sanitaria	3	3.3
Técnico/a en educación de habilidades de autonomía personal y social	3	3.3
Técnico/a en enfermedades laborales	3	3.2
Técnico/a en enfermería de psiquiatría y salud mental	3	3.2
Técnico/a en enfermería geriátrica	3	3.2
Técnico/a en enfermería sociosanitaria	3	3.2
Técnico/a en estudios de mercado	3	3.1
Técnico/a en evaluación y control de calidad de la prestación sanitaria	3	3.3
Técnico/a en higiene de los alimentos	3	3.3
Técnico/a en información y asesoramiento en sistemas y aplicaciones informáticas	3	3.3
Técnico/a en intervención social	3	3.3
Técnico/a en inserción ocupacional	3	3.3
Técnico/a en mantenimiento de redes de área local	3	3.3
Técnico/a en mantenimiento de servicios de internet	3	3.3
Técnico/a en marketing	3	3.2
Técnico/a en marketing social	3	3.2
Técnico/a en nutrición comunitaria y salud pública	3	3.2
Técnico/a en prevención de riesgos laborales	3	3.3
Técnico/a en prevención enfermedades laborales	3	3.2
Técnico/a en prevención y tratamiento toxicomanías	3	3.2
Técnico/a en programas de ayuda a domicilio	3	3.3
Técnico/a en programas de prevención e inserción de personas en situación de riesgo de marginación social	3	3.3
Técnico/a en psicomotricidad	3	3.3
Técnico/a en rehabilitación del lenguaje	3	3.2
Técnico/a en reinserción laboral	3	3.3
Técnico/a en seguridad de redes y sistemas	3	3.3
Técnico/a en seguridad informática	3	3.3
Técnico/a experto en pruebas de personalidad y clasificación topológica	3	3.1
Técnico/a gerocultor/a	3	3.3
Técnico/a gestor/a administrativo/a	3	3.3
Técnico/a gestor/a cobros y solvencia	3	3.3
Técnico/a gestor/a contabilidad y auditoria	3	3.3
Técnico/a gestor/a de centros de día	3	3.2
Técnico/a gestor/a de colocación	3	3.3
Técnico/a gestor/a de empleo	3	3.3
Técnico/a gestor/a de formación	3	3.3
Técnico/a gestor/a de proyectos	3	3.3
Técnico/a higiene y salud laboral	3	3.2
Técnico/a informático/a	3	3.3
Técnico/a recursos humanos	3	3.2
Técnico/a software ofimático	3	3.3
Telefonista/ recepcionista	4	
Trabajador/a familiar	3	3.3
Tutor/a de formación	3	3.2
Tutor/a en el acompañamiento a la inserción laboral	3	3.3

6555

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial de 2007 y las tablas de atrasos de 2007, del Convenio colectivo de Docks Comerciales de Valencia, S.A.

Visto el texto de la revisión salarial correspondiente al año 2007 y las tablas de atrasos del año 2007 del Convenio Colectivo de la empresa Docks Comerciales de Valencia, S.A. (Código de Convenio n.º 9015662), que fue suscrito con fecha 30 de enero de 2008, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación, y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores, y de confor-